



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 008-2022-CR/GRL

Huacho, 10 de enero de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°189-2021-CO-FR-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue, en su calidad de presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, mediante la cual solicita la aprobación del Informe Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°060-2021-CR/GRL, respecto a lo solicitado por parte del Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, respecto de verificar todo lo tratado en este punto de agenda y sobre los procesos de licitación que habrían quedado desiertos, teniendo en cuenta los motivos del porque éstos procesos han quedado desiertos, ya que según se menciona por parte de los funcionarios no habrían cumplido ninguno de los postores con calificar en esta etapa de evaluación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la"*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°008-2022-CR/GRL

sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

La Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue consejera regional por la provincia de Huaura, en su calidad de presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, solicita la participación del asesor legal del Consejo Regional, para que pueda sustentar de manera concisa y clara el informe final.

Ante lo solicitado, el Abg. Juan Vega Rodríguez, asesor legal del Consejo Regional de Lima, procede a exponer la parte considerativa, las conclusiones y recomendaciones del informe final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°060-2021-CR/GRL, respecto a lo solicitado por parte del Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, respecto de verificar todo lo tratado en este punto de agenda y sobre los procesos de licitación que habrían quedado desiertos, teniendo en cuenta los motivos del porque éstos procesos han quedado desiertos, ya que según se menciona por parte de los funcionarios no habrían cumplido ninguno de los postores con calificar en esta etapa de evaluación, manifestando lo siguiente:

- En el presente caso, se verifica de los documentos que corren en el expediente, el Informe N°2292-2021-GRL/SRGA/OL, de fecha 01 de octubre del año 2021, el cual es suscrito por el Econ. Alexander Pérez Eléspuru, en su condición de jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual se informa sobre los procesos de selección que han sido declarados desiertos y los motivos de dicha declaratoria.
- En tal sentido, se verifica que han existido 5 procesos de selección declarados desiertos, a saber: a) subasta inversa electrónica N°004-2021-GRL/OEC-1, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A Y MATERIAL GRANULAR PARA SUB BASE TIPO A PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LOS PRÓCERES Y JULIO C. TELLO EN LA LOCALIDAD DE HUAURA – HUAURA-HUAURA-LIMA"; b) subasta inversa electrónica N° 005-2021-GRL/OEC-1, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR 9436 GALONES DE DIESEL B5 S50 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA AV. HERMILIO VALDIZÁN, CALLE 1, CALLE 2, CALLE 3 DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA", CON CUI 2401086; c) subasta inversa electrónica N° 009-2021-GRL/OEC-1, correspondiente al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"; d) subasta inversa electrónica N° 002-2021-GRL/OEC-1, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL FONDO PROCOMPITE 2020 – GOBIERNO

2 de 5





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°008-2022-CR/GRL

REGIONAL DE LIMA"; y, e) Adjudicación Simplificada N° 003-2021-GRL/OEC-1, correspondiente al SERVICIO A TODO COSTO PARA LA PREPARACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO TIPO I $f_c=175\text{kg/cm}^2$ INCLUIDO VACIADO EN VEREDAS Y SARDINELES, para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES LOS PRÓCERES Y JULIO C TELLO EN LA LOCALIDAD DE HUAURA, DISTRITO DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA".

- Ahora bien, antes de entrar en materia, conviene precisar que conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."
- En este contexto, se advierte que en cuanto a la subasta inversa electrónica N° 004-2021-GRL/OEC-1, según fluye del informe y anexos adjuntos, la mejora de precios se realizó el 30 de marzo del año 2021 desde las 08:00 horas hasta las 10:00 horas, presentándose únicamente una propuesta dentro del plazo establecido, en la plataforma SEACE, por lo que en aplicación del artículo 65.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se declaró desierto el referido procedimiento de selección. No obstante, se informa también que posteriormente, en segunda convocatoria llevada a cabo el 16 de abril del año 2021 se obtuvo un ganador de la buena pro.
- Respecto a la subasta inversa electrónica N° 005-2021-GRL/OEC-1, según fluye del informe y anexos adjuntos, la mejora de precios se realizó el 09 de abril del año 2021 desde las 11:00 horas hasta las 13:00 horas, presentándose únicamente una propuesta dentro del plazo establecido, en la plataforma SEACE, por lo que en aplicación del artículo 65.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se declaró desierto el referido procedimiento de selección. No obstante, se informa también que posteriormente, en segunda convocatoria llevada a cabo el 28 de abril del año 2021 se obtuvo un ganador de la buena pro.
- La subasta inversa electrónica N° 009-2021-GRL/OEC-1, según fluye del informe y anexos adjuntos, se presentaron dos empresas como participantes, empero solo una de ellas presentó ofertas el día 09 de junio del año 2021, fecha programada en el SEACE para la presentación de ofertas, por lo que en aplicación del artículo 65.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se declaró desierto el referido procedimiento de selección. No obstante, se informa también que, posteriormente, en segunda convocatoria llevada a cabo el 02 de julio del año 2021 se obtuvo un ganador de la buena pro.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°008-2022-CR/GRL

- Ahora bien, la subasta inversa electrónica N° 002-2021-GRL/OEC-1, según fluye del informe y anexos adjuntos, la mejora de precios se realizó el 30 de abril del año 2021 desde las 08:00 horas hasta las 10:00 horas, no presentándose ofertas dentro del plazo establecido, en la plataforma SEACE, por lo que en aplicación del artículo 65.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se declaró desierto el referido procedimiento de selección. No obstante, se informa también que, se convocó a una Adjudicación Simplificada N° 008-2021-GRL/OEC-1, derivada del procedimiento anteriormente señalado, en la que se obtuvo un ganador de la buena pro.
- Por último, respecto a la Adjudicación Simplificada N° 003-2021-GRL/OEC-1, según fluye del Informe N° 01-2021-GRL/SGRA/OEC-AS03-2021-GR/OEC, la mejora de precios se realizó el 31 de marzo del año 2021, desde las 08:00 horas, hasta las 10:00 horas, no presentándose oferta dentro de dicho plazo en la plataforma del SEACE, por lo que en aplicación del artículo 65.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se declaró desierto el referido procedimiento de selección. No obstante, se informa también que, se convocó a una segunda convocatoria de dicho procedimiento para el 16 de abril del año 2021, en la que se obtuvo un ganador de la buena pro.
- En tal sentido, se ha cumplido con informar respecto a los procesos declarados desiertos en el año 2021 y de los motivos por los cuales se produjo dichas declaratorias de desierto, los cuales se encuentran ajustados a ley, mismos que se sustentan en los documentos referidos en los numerales 2.2 y 2.4 del presente informe (Informe N° 2292-2021-GRL/SRGA/OL, de fecha 01 de octubre del año 2021 y N° 2935-2021-GRL/SRGA/OL, de fecha 01 de octubre del año 2021).
- Es pertinente que se proceda a la emisión del informe final, haciendo hincapié en el hecho que las declaratorias de desierto, según la documentación que obra en los legajos del encargo de la comisión, se ajusta a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- En ese sentido se ha verificado que se ha cumplido con informar cuáles han sido los procedimientos de selección declarados desiertos durante el año 2021, o en lo que va de este, asimismo se ha cumplido con precisar los motivos de dichas declaratorias.
- En tal sentido, las declaratorias de desierto de los referidos procesos de selección han obedecido a causas de orden normativo, específicamente a lo previsto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 10 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software

4 de 5





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°008-2022-CR/GRL

de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°060-2021-CR/GRL, respecto a lo solicitado por parte del Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, respecto de verificar todo lo tratado en este punto de agenda y sobre los procesos de licitación que habrían quedado desiertos, teniendo en cuenta los motivos del porque éstos procesos han quedado desiertos, ya que según se menciona por parte de los funcionarios no habrían cumplido ninguno de los postores con calificar en esta etapa de evaluación, según los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°060-2021-CR/GRL, respecto a lo solicitado por parte del Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, respecto de verificar todo lo tratado en este punto de agenda y sobre los procesos de licitación que habrían quedado desiertos, teniendo en cuenta los motivos del porque éstos procesos han quedado desiertos, ya que según se menciona por parte de los funcionarios no habrían cumplido ninguno de los postores con calificar en esta etapa de evaluación

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE por concluido el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CON SEJOS REGIONALES

JUNRO SALMOREYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

5 de 5